



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA UNA COMISIÓN DE TRABAJO CON EL PROPÓSITO DE VALIDAR LOS REQUISITOS LEGALES Y EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR LOS CARGOS DE GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016,

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 consagró que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional serán nombrados por el Presidente de la República y los del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva entidad territorial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia, establecidos en el artículo 22 del Decreto ley 785 de 2005 y la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución No. 680 de 2016.

Que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado son empleados de periodo institucional de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde.

Que son empresas sociales del Estado, del orden departamental, las siguientes:

1. ESE Hospital Marco Fidel Suarez
2. ESE Hospital San Rafael de Itagüí
3. ESE Hospital San Vicente de Paul de Caldas
4. ESE Hospital Carisma
5. ESE Hospital Mental de Antioquia
6. ESE Hospital la María
7. ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita

Que mediante el Decreto 1427 de 2016 el Gobierno Nacional reglamentó el procedimiento para la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública que deben acreditar los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional, departamental, distrital o municipal.

11

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA UNA COMISION DE TRABAJO CON EL PROPÓSITO DE VALIDAR LOS REQUISITOS LEGALES Y EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR LOS CARGOS DE GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Que mediante concepto 247251 del 28 de noviembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó que en cuanto al proceso de selección de los Gerentes de las ESE del nivel territorial, el Gobernador o el Alcalde podrán hacer la evaluación de las competencias exigidas directamente o con el apoyo gratuito de la Función Pública, teniendo a esta como primera opción, sin embargo, la norma plantea otras alternativas como:

- Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos.
- Universidades públicas o privadas.
- Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal.
- A través de contratos o convenios interadministrativos celebrados con entidades de la administración pública con experiencia en selección de personal.

Que mediante Resolución No. 680 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función, señaló las competencias que deben demostrar el aspirante a ocupar el empleo de gerente de una Empresa Social del Estado, esto es, que el candidato deberá demostrar las siguientes competencias:

1. Compromiso con el servicio público que consiste en desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.
2. Orientación a los Resultados consistente en cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad.
3. Manejo de las Relaciones Interpersonales consistente en establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas, y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.
4. Planeación que consiste en la capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización.
5. Manejo eficaz y eficiente de recursos que consisten en la capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia.

Que el candidato además deberá acreditar los requisitos de título profesional y experiencia en el sector salud, exigidos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CREACION. Crear una comisión de trabajo en la cual se le delega la validación de los requisitos legales y evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar los cargos de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Antioquia, la cual estará integrada por las siguientes personas:

1. Lina María Bustamante Sánchez - Secretaria de Salud y Protección Social de Antioquia
2. Luis Fernando Suarez Vélez – Secretario de Gobierno
3. Luis Gonzalo Morales Sánchez –Gerente asignado Despacho de Salud

ARTICULO SEGUNDO. COMITÉ ASESOR. Esta comisión tendrá un comité técnico, el cual estará integrado por:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA UNA COMISION DE TRABAJO CON EL PROPÓSITO DE VALIDAR LOS REQUISITOS LEGALES Y EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR LOS CARGOS DE GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

1. Jorge Humberto Blanco Restrepo
2. Luis Eliseo Velásquez Londoño
3. Gustavo Alberto Trujillo Aramburu
4. Gustavo Alberto Escobar Ramírez

ARTICULO TERCERO. COMITÉ DE APOYO. La comisión de trabajo creada en el presente acto administrativo, contará con el apoyo de la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y el Secretario General del Departamento de Antioquia, así como los demás servidores departamentales necesaria para su funcionamiento.

ARTICULO CUARTO. FUNCIONES. Son funciones de la Comisión aquí creada las siguientes:

1. Evaluar las competencias de los aspirantes a Gerentes a las diferentes Empresas Sociales del Estado del Departamento.
2. Constatar el cumplimiento de los perfiles de los aspirantes a Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Departamento y verificar la ausencia de inhabilidades para acceder al cargo de cada uno de los mismos.
3. Remitir al Señor Gobernador la lista de aspirantes que superaron la evaluación por competencias y que cumplen con los requisitos fijados por las normas legales para ser Gerente de una Empresa Social del Estado.
4. Darse su propio reglamento y/o procedimiento de trabajo.

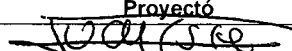

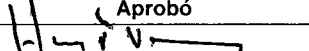
ARTICULO QUINTO. TÉRMINO El presente decreto rige a partir de su expedición, tendrá vigencia hasta por el término de dos (2) meses o hasta tanto cumplan la delegación encomendada.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPALSE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador
 Departamento de Antioquia

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
 Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Proyectó	Revisó	Aprobó
		
Juan Esteban Arboléda Jiménez Director de Asuntos Legales – SSS y Protección Social de Antioquia	Alexander Mejía Román Director de Asesoría Legal y de Control	Héctor Fabio Vergara Hincapié Subsecretario Jurídico
Fecha:	Fecha:	Fecha: